

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00504-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva entablada por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA-BBVA COLOMBIA S.A., contra JULIÁN MORALES ECHEVERRI, por los siguientes defectos:

- 1.- Nunca se proporcionó la dirección física del ente convocante (num. 10º, art. 82 *ibidem*), que deberá coincidir con la divulgada a través del pertinente soporte formal y sin que ella pueda confundirse con la atinente a su representante, como quiera que los datos concernientes a cada uno de ellos han de establecerse de forma diferenciada.
- 2.- El canal digital que se especificó en punto al convocado no concuerda con el suministrado en el conducente formato.
- 3.- Los hechos no son claros en torno a lo ocurrido con el contrato celebrado, al llegar la data límite en que debía ejercerse la opción de compra (15 de junio de 2021), y los motivos por los cuales se están cobrando sumas periódicas causadas con posterioridad a esa calenda final. Las razones que se expongan al respecto deberán respaldarse plena y fehacientemente en el plenario.

En consecuencia, se otorgará al organismo suplicante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la sociedad implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como procuradora judicial de la sociedad incoante, a la abogada GLORIA MARÍA DEL PILAR



GÓMEZ VALENCIA, identificada con C.C. N° 42.054.442 y T.P. N° 37.343 del C.S. de la J. Esto, según las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda4701f22ad3f6457b9eed23d4b664dadd3d2daa0a441ef2f4df94c6407a2ad**

Documento generado en 23/08/2022 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>